RAWSON, 15 de marzo de 2.022.

------ **VISTOS:**----------

------ Estos autos caratulados: **“A. S. y Otros c/ Provincia del Chubut s/ Demanda Contencioso Administrativa” (Expte. Nº 22.390- Año 2.011).** ----

------ **DE LOS QUE RESULTA:**----------

------ Que mediante escrito digital (ID 472526, hoja 528), el día 26 de octubre de 2.021, el Dr. E. A. M., apoderado de los actores, presenta la liquidación de los honorarios profesionales que le fueran regulados en forma conjunta con el Dr. N. F. D. U. G., en estos autos por Sentencia Definitiva Nº 121/SCA/16 y aprobados en la SI N° 71/SCA/17.----------

------ Seguidamente, computa sobre el monto de $50.782,86 los intereses a la “Tasa para operaciones generales vencidas” del B. C. SA, desde el 01/06/17 hasta el 31/10/21 por la suma de $122.244,50, calcula el IVA, por el valor de $25.671,35 y arriba a un monto total de $147.915,85. ----------

------ Que en la hoja 529 se ordenó correr traslado lo que fue cumplido en la hoja 531, sin que fuera contestado.----------

------ **CONSIDERANDO:** ----------

------ 1.a. Cabe recordar que por Sentencia Definitiva Nº 121/SCA/16 que luce entre las hojas 422 a 438, se impusieron las costas a la Provincia del Chubut y se regularon honorarios a los Dres. E. A. M. y N. F. D. U. G., en conjunto, en cuarenta y ocho (48) jus.----------

------ 1.b. Que por la Sentencia Interlocutoria N° 71/SCA/17, del 9 de agosto de 2.017 (hoja 480 y vta.), se aprobaron los honorarios de los letrados mencionados por la suma de $50.782,86 con intereses al 31/05/17. Como también el IVA en la suma de $10.664,40.----------

------ 2.a. En esta oportunidad el Dr. M., en su escrito digital presenta una nueva

liquidación y calcula los intereses desde el 01/06/17 hasta el 31/10/21, sobre el primer monto señalado en el punto 1.b. ----------

------ Sin embargo, este Tribunal advierte que en las hojas 501 y 502 constan dos depósitos, uno por $169.403,95 y otro de $60.040,93, ambos de fecha 05/07/21, los que según específica la Fiscalía de Estado en la hoja 523 y vta. (ID 451667), corresponden a los honorarios de los letrados de la actora y los del perito contador. ----------

------ Que como surge del proveído de la hoja 518, en fecha 22/09/21, se hizo saber a la parte ejecutante y al otro destinatario sobre la existencia de dichos fondos. Que por tal razón el cálculo de intereses debe practicarse hasta la fecha en que las sumas depositadas se pusieron a disposición de los beneficiarios. Es así que los cálculos efectuados por el presentante resultan incorrectos.----------

------ 2.b. En cuanto a la tasa de intereses utilizada en la liquidación que se examina, ha de decirse que no es la adecuada, ya que se debió aplicar la contemplada al dictar la SI N° 71/SCA/17, esto es la "Tasa Activa del B. C. para operaciones descuento de documentos 30 días y restantes operaciones vencidas". ----------

------ Por último, en cuanto al IVA, se lo ha calculado sobre los intereses y no sobre el monto total de capital e intereses. ----------

------ 3. Que todas las observaciones efectuadas hacen que la liquidación presentada deba ser desestimada. Sin perjuicio de ello, en tanto existen fondos depositados, por evidentes razones de celeridad y economía procesal, conforme lo prescripto en el artículo 34° inciso 5° e) del CPCC, este Superior Tribunal procederá a rectificar los cálculos, acotándolos hasta el día 22/09/21, determinándolos de la siguiente manera: ----------

SI N° 71/SCA/17 (c/intereses al 31/05/17)……$50.782,86
Intereses T. Activa B.Ch **(desde el 01/06/17 al 22/09/21)**……..**$ 96.436,65**
Total parcial…….$147.219,51
+ IVA…….$30.916,09
Total…….**$178.135,60**

------ 4. a. En consecuencia, del depósito de **$169.403,95** (hoja 501), se debitarán primero los intereses que se liquidan hasta la fecha señalada (**$96,436.65**), y el remanente a capital e IVA:

Monto depositado…….$169.403,95

Intereses (hasta el 22/09/21)……...**$96.436,65**

Capital aprobado por SI N° 71/SCA/17…….$50.782,86

Pago parcial IVA……$22.184,44

------ 4.b. Por lo que el saldo a abonar, en concepto de IVA, asciende a la suma de **$8.731,65.** ----------

------ 5. Cabe destacar además, que mientras tramitaba esta nueva liquidación **(**ID 472526 del 26/10/21), se efectivizó la transferencia bancaria a ambos letrados (hoja 543), por un monto de $30.723,63, para cada uno, lo que arrojó un total de $61.447,26 (capital más IVA, aprobados por la SI N° 71/SCA/17). Es así, que este último monto deberá descontarse al total que por esta interlocutoria se aprueba ($**178.135,60)**.----------

------ 6. Sin imposición de costas, en tanto no existió contradictorio y la liquidación ha sido efectuada por el Tribunal. ----------

------ Por ello, la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativo, de Familia, Rural y de Minería del Superior Tribunal de Justicia:----------

---------- **R E S U E L V E**: ----------

------ 1°) **ESTABLECER** que la liquidación de honorarios, intereses e IVA al 22/09/21, correspondiente a los Dres. E. A. M. y N. F. D. U. G., en conjunto, asciende a la suma de CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS CON SESENTA CENTAVOS **($178.135,60),** conforme lo analizado en los Considerandos 2 y 3; y la imputación efectuada en el Considerando 4.a., con el saldo establecido en el Considerando 4.b., en concepto de IVA.----------

------ 2°**) REGÍSTRESE** y notifíquese. ----------

------ La presente se firma con dos miembros de la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativo, de Familia, Rural y de Minería, por haberse alcanzado la mayoría.----------

Fdo. MARIO LUIS VIVAS y RICARDO A. NAPOLITANI. ----------

RECIBIDA EN SECRETARÍA EL 16 de marzo de 2.022. S.I. REGISTRADA

BAJO EL Nº __/2.022- CONSTE.----------

Fdo. MÓNICA CRISTINA DENCOR – SECRETARIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.